



INFORME DE SEGUIMIENTO

MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

INFORME N° 997/2017

1 DE JULIO DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 368/2020
USEG II N° 14/2018
REFS. N°s 22.257/2018
23.241/2018
OAF. N° 2.003/2019

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

ANTOFAGASTA,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 997, de 2017, sobre auditoría al macroproceso de administración de recursos financieros en la Municipalidad de Mejillones.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CLAUDIA NEIRA COFRE	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	01/07/2020	
Código validación	DSHiVYR2h	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 369/2020
 USEG II N° 14/2018
 REFS. N°s 22.257/2018
 23.241/2018
 OAF. N° 2.003/2019

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

ANTOFAGASTA,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 997, de 2017, sobre auditoría al macroproceso de administración de recursos financieros en la Municipalidad de Mejillones.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CLAUDIA NEIRA COFRE	
Cargo	CONTRALORA REGIONAL	
Fecha firma	01/07/2020	
Código validación	DSHiVYTk0	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG II N°	14/2018	SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
REFS. N°s	22.257/2018	N° 997, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA AL
	23.241/2018	MACROPROCESO DE ADMINISTRACIÓN
OAF	2.003/2019	DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA
		<u>MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES</u>

ANTOFAGASTA, 1 de julio de 2020

Mediante los oficios N°s 294 y 365, de 19 de marzo y 20 de abril, respectivamente, ambos de 2018, la Municipalidad de Mejillones, informó las medidas adoptadas y remite antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 997 de 2017, sobre auditoría al macroproceso de administración de recursos financieros, el que fue remitido a dicho servicio mediante el oficio N° 5.633, con fecha 27 de diciembre de 2017.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, centrado en la construcción de instituciones respetables y eficaces a todos los niveles.

En lo pertinente, de la revisión de dicha documentación y de las validaciones realizadas por esta Sede Regional se determinó lo que se indica a continuación:

I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

A LA SEÑORA
CLAUDIA NEIRA COFRÉ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Duplicidad en la función de Jefe de Control (C)¹: De las validaciones practicadas por esta Contraloría Regional se observó que el funcionario que ejerce funciones de Jefe de Control de dicha entidad edilicia, se desempeña también como Encargado de Vehículos Municipales, designándole dicha labor mediante el decreto N° 43, de 2007, seguidamente por medio del decreto alcaldicio N° 1.709, de 2011, se le designó como Jefe de Control, omitiendo dejar sin efecto la anterior delegación de funciones.

Al respecto, se solicitó a la jefatura del organismo comunal que evaluara las medidas administrativas pertinentes para que el funcionario se avoque exclusivamente a la función de control que debe desempeñar, proveyendo de los medios necesarios disponibles para fortalecer su labor.

Sobre la materia, el Jefe comunal manifestó en su contestación, que se dio término a la delegación de funciones de don [REDACTED], como Encargado de Vehículos Municipales, mediante el decreto alcaldicio N° 221, de 2018 y que se designó para tales labores, a don [REDACTED], a través del decreto alcaldicio N° 196, del año 2018, a partir de 23 de enero de la misma anualidad.

Al tenor de los antecedentes revisados, corresponde dar por subsanada la presente observación.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, Diferencia de saldo entre la conciliación y la contabilidad (C): Se verificó que dicho municipio no consideraba para la confección de la respectiva conciliación bancaria el saldo contable que dispone en su balance respectivo, de la cuenta corriente de fondos municipales, registrado en el código 111.03, utilizando un saldo distinto, según se indica a continuación:

Tabla N° 1: Detalle de diferencia de saldo utilizado en la confección de la conciliación bancaria.

Banco Santander CTA. CTE. N° 8400647-5	
Saldo contable según conciliación (\$)	2.562.072.648
Saldo contable según balance (\$)	2.559.811.315
Diferencia (\$)	2.261.333

Fuente: Elaboración propia Unidad de Seguimiento de Control Externo, USEG, en base a la información extraída de tabla N° 4, del informe Final N° 997, de 2017, de este origen.

¹ Cabe mencionar que el referido informe final N° 997, de 2017, clasificó las observaciones según se indica a continuación:

Altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, fueron consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Sobre la materia se requirió a la Municipalidad de Mejillones que realizara las gestiones necesarias para esclarecer la naturaleza de la diferencia manifestada, equivalente a \$2.261.333 y practicara los ajustes contables adecuados.

En la respuesta remitida por el Alcalde del municipio, mediante el oficio ordinario N° 365, de 2017, se informó que la entidad edilicia si considera el saldo contable para la realización de la conciliación bancaria, pero que este, estaría compuesto por dos asignaciones, identificadas como 111.03 y 111.08, como se muestra en el cuadro siguiente, siendo omitida esta última por esta Entidad Fiscalizadora, en instancia de la Auditoría, para el reproceso de la conciliación bancaria:

Tabla N° 2: Desglose de la cuenta de disponibilidad

CUENTA	MONTO \$
111.03.01 Banco Santander	2.559.811.315
111.08.000 FCM (Fondo Común Municipal)	2.261.333
Total Saldo contable	2.562.072.648

Fuente: Elaboración propia USEG, en base a la información aportada por la Municipalidad de Mejillones.

Atendido lo expuesto y aclarado el origen de la diferencia que se habría generado en instancia de la auditoría, correspondiendo el valor al Fondo Común Municipal, se da por subsanado lo reprochado.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo éstas no se cumplieron:

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno. Numeral 1, Ausencia del Plan Anual de Auditoría (C): Se determinó que la Municipalidad de Mejillones no dispone de una programación en la que se planifiquen las áreas críticas de la entidad, con la finalidad de implementar los controles tendientes a mitigar la ocurrencia de hechos anómalos o incorporar puntos de control anual en dicha institución.

En virtud de lo anterior, se le solicitó al municipio remitir a esta Sede Regional una copia del plan anual de auditoría para el año 2018, debidamente aprobado por la jefatura edilicia, debiendo incorporar en aquel, procedimientos básicos, tales como arqueos de fondos y especies valoradas, examen a las conciliaciones bancarias, inventario de bienes, entre otros, el cual fue aportado por la entidad mediante el oficio ordinario N° 365, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En este contexto, analizados los antecedentes entregados por esa casa consistorial, se evidenció efectivamente la confección del aludido plan requerido, sin embargo, este no fue formalizado mediante el respectivo acto administrativo, debiendo proceder a mantener lo observado.

En efecto, corresponde que en lo sucesivo esa autoridad edilicia arbitre las acciones que sean necesarias para que ese municipio desarrolle un plan de auditorías el que deberá ser formalizado, conforme lo exige el artículo 3° de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Asimismo, esa jefatura superior deberá velar por el cumplimiento de su ejecución, acorde al contenido de lo programa.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 1.2, Cheques girados no cobrados (C): Se constató la existencia de documentos al 31 de diciembre de 2016, que no habían sido cobrados por una suma de \$51.125.159, de los cuales \$1.762.805, equivalente a trece (13) documentos, excedieron el plazo legal de los 90 días para su cobranza, sin que hayan sido ingresados en la cuenta “documentos caducos” código 21601.

Al respecto, se solicitó a la entidad fiscalizada realizar un análisis respecto de la naturaleza de dichas operaciones y en el caso de que procediera, efectuar los ajustes que correspondieran.

Cabe indicar que, en su respuesta el municipio manifestó haber efectuado la regularización en comentario.

En lo pertinente, revisados los antecedentes aparejados por esa entidad edilicia se verificó que, de los cheques observados, solo uno, identificado con la numeración 2274303, fue ingresado a la cuenta N° 21601, tal como indica el procedimiento K-03, sin embargo, respecto de los documentos restantes, que se detallan en el anexo N° 1, de este documento, si bien se advirtió una regularización de las disponibilidades, no se reflejó el reconocimiento de la obligación en la cuenta indicada N° 21601. A su turno, solicitada la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 8400647-5, del Banco Santander, correspondiente al mes de enero de 2018, se pudo corroborar que los montos a los que alude esta observación ya no forman parte de las partidas conciliatorias.

En atención a los antecedentes tenidos a la vista, considerando que no se llevó a cabo la contabilización, en conformidad a la normativa ya referida, procede mantener lo representado, debiendo esa entidad arbitrar las acciones que sean necesarias para que, en lo sucesivo, se registren los documentos caducados como lo indica el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de este origen, apartado K-03.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

3. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 2.1, Ausencia de medios que permitan acreditar instancias de revisión de la cuenta contable Fondos a Rendir, código 114.03 (AC): Si bien en el transcurso de la auditoría se indicó que la Directora de Administración y Finanzas revisa y visa la documentación que acredita la contabilización de las rendiciones, se le hizo presente que ese acto por sí solo no permite corroborar la existencia de gastos improcedentes o insuficientemente acreditados. Por otra parte y sobre el control que indica llevar esa entidad edilicia, tampoco se tuvieron a la vista antecedentes que avalaran la realización de dicho procedimiento.

Sobre la materia, se solicitó a la municipalidad ordenar las medidas conducentes para que se realice la revisión de las rendiciones de cuentas que se encuentran pendientes, sin embargo, ese municipio no se pronunció en su respuesta, por ende, se entiende que la situación no ha sido regularizada.

En atención a lo señalado precedentemente, corresponde que la autoridad edilicia ordene las medidas conducentes a la depuración del rubro que se indica, mediante el análisis de cuenta, revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de cuentas que se encuentran pendientes, y la ejecución de los ajustes contables que procedan, para que los estados financieros proporcionen información actualizada, confiable y fidedigna, por lo que, la Dirección de Control Interno de esa entidad deberá contemplar las medidas tendientes a subsanar el hallazgo, lo que deberá ser reflejado en el Sistema de Seguimiento.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 3.2, Ausencia de medios que permitan acreditar instancias de revisión de la cuenta contable Deudores por Rendición de Cuentas, código 121.06 (AC): Se determinó que no existe evidencia de la revisión de la documentación que se adjunta como respaldo de las rendiciones por parte del personal involucrado en el proceso, por lo que se solicitó a la entidad realizar la revisión de las rendiciones de cuentas que se encuentran pendientes.

Al respecto, de las indagaciones efectuadas no fue posible comprobar que el hecho observado por este Órgano de Control, fuera regularizado por el municipio, por lo tanto, corresponde mantener la presente observación.

En consecuencia, al igual que lo señalado en el numeral anterior, corresponde que la Dirección de Control Interno de la municipalidad realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo requerido por esta Contraloría Regional, respaldando las correcciones y los ajustes contables requeridos asociados a la cuenta contable 121.06, en el Sistema de Seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

5. Capítulo III, Examen de Cuentas, Numeral 1.1, Saldo Contable de la Cuenta Fondos a Rendir 114.03, al cierre del ejercicio 2016 (AC): Se observó que la cuenta en referencia, al cierre del ejercicio 2016, presentó un saldo de \$207.944.902, distribuida como se muestra en la tabla siguiente, lo que evidencia la falta de control sobre los recursos entregados por parte del municipio bajo este concepto y que la aludida entidad no ha realizado el ciclo completo de la respectiva contabilización, omitiendo la revisión de rendiciones de cuentas y su rebaja final de la información contable.

Tabla N° 3: Saldos contables cuenta código 114.03

ÁREA	AÑO CONTABLE	SALDO (\$)
Municipal	Años anteriores	1.489.280
	2016	26.216.894
Subtotal		27.706.174
Educación	Años anteriores	130.667.317
	2016	49.571.411
Subtotal		180.238.728
Total		207.944.902

Fuente: Elaboración propia USEG, en base a la tabla N° 7 del informe final N° 997, de 2017, de este origen.

Al respecto, se le solicitó al municipio que concretara las medidas pertinentes para la depuración de los saldos indicados, mediante el análisis de cuentas, revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de cuentas que se encontraban pendientes, realizando los ajustes contables necesarios en el caso de proceder.

En relación a este punto el municipio informó que se procedió a contabilizar las rendiciones de cuentas correspondientes a los valores entregados para gastos específicos, quedando un saldo en la cuenta 114.03, del área municipal, al 31 de diciembre de 2017, de \$1.627.813, aparejándose un documento del saldo contable del mes y año anteriormente indicado de fecha 8 de febrero de 2017. Posteriormente señaló que dichos montos fueron en su mayoría regularizados durante el año 2018, adjuntándose un análisis de cuenta que da cuenta de ello. Sobre la completitud del saldo representado no se emitió respuesta por parte de ese municipio.

Cabe indicar, que ese ente edilicio si bien efectuó diligencias tendientes a corregir el hecho observado, estas se advierten ocurrieron solamente respecto de los saldos del área municipal, sin que se pronunciara en esta ocasión, por aquellos valores dispuestos en el área de educación, por lo anterior, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

6. Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 2.1, Saldo Contable de la cuenta Deudores por rendición de cuentas código 121.06, al cierre del ejercicio 2016 (AC): De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista respecto de la cuenta que se indica, correspondiente a deudores por transferencias corrientes al sector privado, se observó que la Municipalidad de Mejillones mantenía al 31 de diciembre de 2016, un saldo total de \$485.623.328, evidenciándose con ello, que no se efectuaron las gestiones administrativas pertinentes para la regularización de las operaciones.

En este contexto, se solicitó a la autoridad comunal concretar las medidas pertinentes para depurar los saldos indicados, mediante el análisis de cuentas, revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de cuentas que se encuentran pendientes, ejecutando los ajustes contables necesarios.

Sobre lo anteriormente mencionado, esa municipalidad argumentó en su respuesta que han estado regularizando las rendiciones de cuentas de las organizaciones que han percibido subvenciones, pudiendo verificar esta Contraloría Regional, que a diciembre de 2017, el reporte del análisis contable aparejado -de la cuenta contable en análisis- emitido por el sistema de Contabilidad Gubernamental, reflejó un saldo total de \$464.637.144, evidenciándose así, que no se han regularizados todos los saldos pendientes de la cuenta. Luego, efectuadas las consultas a la Directora de Finanzas de esa entidad edilicia, a través de correo electrónico del 9 de octubre de 2018, sobre la situación de dicha observación, no fue posible obtener nueva información.

En consecuencia y de acuerdo a los documentos tenidos a la vista, se debe mantener lo reprochado en atención a que aún permanecen saldos por regularizar en la cuenta contable 121.06.

7. Capítulo III, Examen de cuentas, Numeral 3.1, Saldo contable de la cuenta Administración de Fondos 214.05, al cierre del ejercicio 2016 (AC): Del análisis realizado por esta Entidad de control, a la información contable emitida por la Municipalidad de Mejillones al cierre del periodo 2016, en cuanto a la cuenta 214.05, denominada Administración de Fondos, se determinó que dicha partida resultó con un saldo de \$9.217.623.585, cuyo saldo de años anteriores, está compuesto por \$8.276.170.508, equivalente al 90% de la cuenta, evidenciándose la falta de prolijidad del municipio respecto de las contabilizaciones que debiesen registrarse en la mentada partida.

Sobre lo observado esta Sede Regional requirió a la entidad comunal ejecutar las acciones pertinentes con la finalidad de depurar los saldos indicados, mediante el análisis de cuentas, revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de cuentas que se encuentran pendientes, realizando los ajustes contables necesarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Respecto a la observación formulada en este numeral, el municipio aportó antecedentes que dan cuenta de la realización de contabilizaciones en la cuenta ya referida, la cual, a la fecha de remitida su respuesta -abril de 2018- mantiene un saldo de \$3.229.668.255, los cuales están en proceso de análisis, según indica la autoridad comunal en su oficio de respuesta. Es del caso mencionar que con la finalidad de actualizar el estado de lo observado, esta Entidad Fiscalizadora, mediante correo electrónico de 11 de diciembre del año 2018, se dirigió a la Directora de Finanzas de la municipalidad, no obteniendo respuesta alguna hasta el cierre de este proceso de seguimiento, por lo que procede, mantener la observación.

8. Capítulo III, Examen de Cuentas, Numeral 3.2, Recursos de subvenciones erróneamente contabilizadas (C): Del análisis efectuado por esta Contraloría Regional a la cuenta 214.05, denominada Administración de Fondos, del Departamento de Administración y Educación Municipal de Mejillones -DAEM- se observó que en sus registros se incorporaron fondos recibidos por subvención del Ministerio de Educación, que debieron ser contabilizados en la cuenta contable 115.05.03.003 "Cuentas por Cobrar Transferencias Corrientes de la Subsecretaría de Educación -Subvención de Escolaridad-Subvención Fiscal Mensual", como lo indica el oficio de Procedimientos Contables para el Sector Municipal N° 36.640, de 2007, de este Origen, en su apartado H-03.

Asimismo, se constató que la misma cuenta 214.05 contemplaba dos (2) cuentas adicionales no informadas en primera instancia, las que correspondían a subvenciones provenientes del Ministerio de Educación para el Programa de Mejoramiento Escolar -PME- y fondos para el Programa de Gestión Educacional Municipal, montos que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Recursos mal imputados

Subvención	N° cuenta	Monto (\$)
Fondos recibidos por subvención del MINEDUC	214.05	2.648.293.413
Fondos de PME	214.05.01.009.000	8.695.000
Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal	214.05.05.000.000	370.627.327
Total		3.027.615.740

Fuente: Elaborado por la USEG, en base a la información extraída de las tablas N°s 15 y 16 del informe final N° 997, de 2017, de este origen.

Finalmente es dable indicar que se comprobó que la totalidad de los fondos en administración que se entregaron al DAEM, fueron registrados contablemente de manera errada por la Municipalidad de Mejillones.

Sobre la materia, se pidió al municipio fiscalizado que realizara los ajustes contables para corregir los errores advertidos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

reconociendo en las correspondientes cuentas presupuestarias los recursos, procediendo a dar cuenta documentada de lo cumplido.

Al respecto, en relación a la cuenta “Administración de fondos”, y sobre el tratamiento erróneo que se le habría dado a la misma, el encargado de finanzas del DAEM, indicó que a partir de mayo de 2018, se comenzaron a imputar correctamente las transacciones, y respecto de los años anteriores, los gastos e ingresos fueron cargados a las cuentas presupuestarias correspondientes, regularizando los errores observados, lo que acreditó por medio de los comprobantes de traspaso anexados como respaldo, información que se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 5: Montos mal imputados Regularizados

TIPO DE SUBVENCIÓN	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2016 (\$)	MONTOS REGULARIZADOS AL MES DE ABRIL DE 2018 (\$)
Mantenimiento Art. 37 DFL 2/1998	Administración de Fondos Mantención F-99	62.156.582	80.602.035
	Administración de Fondos Mantención E-132	18.686.803	27.398.098
	Administración de Fondos Mantención Complejo	45.899.808	73.767.156
	Administración de Fondos Mantención G-98	1.382.107	2.208.166
SEP Ley 20.248	Administración de Fondos SEP	2.373.294.002	2.851.164.6472
Pro Retención Ley 19.873	Administración Pro-Retención	146.874.111	134.219.342
Total		2.648.293.413	3.169.841.269

Fuente: Elaboración propia USEG, en base a la información remitida por el DAEM, Municipalidad de Mejillones.

En este contexto, si bien la entidad aportó antecedentes para subsanar lo reprochado, una vez estudiados los documentos se comprobó que aún existe un saldo pendiente de ajustar, correspondiente a la subvención “Pro Retención Ley 19.873”, por una suma de \$12.654.769, que no fue regularizado en la cuenta adecuada.

Ahora bien, respecto de los montos que se asocian a las subvenciones de educación de los programas que se individualizan a continuación, no fue posible comprobar que esos recursos fueran contabilizados en la cuenta que correspondía, es decir, a la cuenta 115.05.03.003 “C x C Transferencias Corrientes de la Subsecretaría de Educación - Subvención Escolar - Subvención Fiscal Mensual”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Tabla N° 6: Subvenciones mal imputadas que no han sido regularizados

Subvención	Monto (\$)
Fondos de PME	8.695.000
Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal	370.627.327
Total	379.322.327

Fuente: Elaborado por la USEG, en base a la información extraída de la tabla N° 16 del informe final N° 997, de 2017, de este origen.

En consecuencia, sin perjuicio de las acciones efectuadas por el municipio no fue posible acreditar que la totalidad de los montos representados hayan sido depurados, por lo que se mantiene la presente observación.

9. Capítulo III, Examen de Cuentas, Numeral 4, Incumplimiento al principio de celeridad en la contabilización de las rendiciones de cuentas de las partidas 114.03, 121.06 y 214.05 (AC): En relación con lo expuesto en las observaciones N^{os} 1.1, 2.1 y 3.1, del acápite III, del mentado informe final, se determinó la existencia de saldos al 31 de diciembre de 2016, que suponen la existencia de rendiciones de cuentas asociadas a dichas partidas contables, tanto de años anteriores como del año 2016, que no han sido contabilizadas. Lo anterior, produce una distorsión de la información, y el riesgo, al mantener datos contables, que no se ajustan a la realidad.

En ese sentido, se solicitó a la institución comunal fue realizar la depuración de los saldos indicados, mediante el análisis de cuentas, revisión, aprobación y contabilización de las rendiciones de cuentas que se encuentran pendientes y elaborando los ajustes contables.

Al respecto, la Municipalidad de Mejillones, da cuenta de la regularización y contabilización de ciertos montos, sin embargo, no aportó antecedentes que acreditaran la regularización total de las cifras aludidas, correspondiendo mantener lo observado.

Al tenor de lo expuesto en las observaciones III.1.1, III.2.1, III.3.1, III.3.2 y III.4, -numerales 5, 6, 7, 8 y 9 de este documento, respectivamente-, corresponde que ese organismo edilicio realice las acciones pertinentes para que la contabilización de las cuentas contables 114.03; 121.06 y 214.05, sean regularizadas a la brevedad posible a fin de entregar información fidedigna y actualizada del estado financiero del municipio, correspondiente a la Dirección de Control Municipal verificar el cumplimiento de lo requerido, acompañando los antecedentes que así lo avalen en el Sistema de Seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

10. Capítulo III, Examen de cuentas,

Numeral 3.7, Circularización de saldos de entidades otorgantes de fondos (AC): Este organismo de Control efectuó una circularización a nueve (9) entidades públicas otorgantes de fondos objetos de revisión, solicitando informar los recursos transferidos a la Municipalidad de Mejillones de acuerdo con los convenios informados desde el año 2012 al 2016, así como también confirmar la existencia de rendiciones pendientes por parte de dicha entidad comunal. Al respecto, de lo consultado se obtuvo la información que se expone en la tabla siguiente:

Tabla N° 7: Información de recursos entregados por entidades públicas

SERVICIO	SALDO CONTABLE AL 31/12/16 (\$)	RESPUESTA DEL ORGANISMO PÚBLICO
IND	1.200.226.000	Pendiente de rendir \$ 1.205.026.000
GORE	1.068.340.485	No informa rendiciones
GORE	238.237.420	No informa rendiciones
Total	2.515.803.905	

Fuente: Elaborado por la USEG, en base a la Información extraída de la tabla N° 23, del Informe Final N° 997, de 2017.

Al respecto, se le solicitó a ese organismo comunal realizar las gestiones necesarias para regularizar las rendiciones de cuentas pendientes con los servicios públicos que entregaron los recursos, y efectuar las contabilizaciones de aquellas que ya fueron aprobadas por esas reparticiones.

La entidad comunal, manifestó en su respuesta que, por medio del oficio N° 340, de 2018, remitió la rendición de cuentas por el proyecto "Construcción Polideportivo Mejillones" por la suma de \$1.200.266.000, al Instituto Nacional de Deportes de Antofagasta -IND-. Luego, efectuadas las validaciones en esta última entidad, con fecha 11 de diciembre de 2018, se comprobó que la documentación de respaldo para efectuar la rendición fue remitida a Nivel Central del mencionado servicio, quien mediante correo electrónico de 13 de diciembre del mismo año, comunicó que la rendición del monto señalado precedentemente se encontraba aprobada, aparejando, para comprobar dicha información, una impresión de pantalla del sistema de reporte de rendiciones de gastos.

Cabe señalar que, sobre las rendiciones de los montos que aluden al Gobierno Regional de Antofagasta, el municipio no se pronunció en esta oportunidad.

En consideración a lo expuesto, resulta procedente, mantener lo observado.

Por lo anterior, el referido municipio deberá arbitrar las medidas conducentes a fin de proporcionar, a los organismos otorgantes de los recursos, las rendiciones de cuentas pendientes, y efectuar la contabilización de aquellas que ya fueron aprobadas por esas reparticiones públicas, materia que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

deberá ser verificada por la Dirección de Control de esa entidad y documentada en el mediante el Sistema de Seguimiento.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

En relación a las observaciones del acápite III.1.3 “Gastos no acreditados por la suma de \$266.345”, acápite III.2.2 “Sobre gastos no acreditados por la suma de \$12.531.157” y III.3.6 “Desembolso de estado de pago sin identificación de partidas por un monto de \$6.182.109”, respecto de las cuales se determinó la realización de un reparo, cabe consignar que se ha iniciado el correspondiente juicio de cuentas, cuyo rol en el tribunal es el N° 136 -2018.

Se deja constancia además que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en la Municipalidad de Mejillones, por esta Contraloría Regional, cabe señalar que este fue iniciado por la entidad con fecha 21 de febrero de 2018. Sin embargo, atendido su estado actual y el tiempo transcurrido, se le solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) en el informe final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida, es del área encargada del Control Interno/Auditor Interno en el servicio, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas.

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de Mejillones y al Director de Control de esa entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ADELA VILLAGRAN COFRE	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)	
Fecha firma	01/07/2020	
Código validación	x47ICubwU	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 1

Cheques emitidos y no cobrados no registrados en la cuenta N° 21601

N° CHEQUE	FECHA	GLOSA	MONTO \$
	14/09/16		59.615
	27/01/16		205.093
	26/08/16		288.625
	05/06/09		47.880
	14/05/10		43.750
	03/12/10	Municipalidad de	435.272
	05/09/11	Mejillones	168.040
	30-11-11		17.367
	27/01/15		265.131
	06/02/15		116.515
	12/03/15		110.368
	20/03/15		5.148
Total			1.762.804

Fuente: Elaboración propia USEG, en base a los datos extraídos del anexo N° 1, del Informe Final N° 997, de 2017, de este Origen.